

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 11 de marzo de 2021. Al despacho informando que las demandadas contestaron la demanda, entre otros, objetaron el juramento estimatorio y realizaron llamados en garantía. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 47-189-40-89-001-2020-00241-00
DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL RUIZ CAMARGO
DEMANDADO: RONALD ALBERTO PALLARES GUERRERO Y OTROS

CIÉNAGA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Expreso Brasilia S.A. realizó un llamado en garantía a, la también demandada, Liberty Seguros S.A., para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones. En ese sentido, y como resulta ser procedente, se ordenará admitirlo.

De otro lado, en lo atinente a las objeciones al juramento estimatorio planteadas por aquéllas, es del caso conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que las solicitudes son procedentes de acuerdo con las normas aplicables al caso bajo estudio, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que realizará la demandada Expreso Brasilia S.A. a la compañía Liberty Seguros S.A., como quiera que la primera afirma y allega póliza de autos AT8801-AT8914-AT8796-AT8987-AT10006 suscrita con la última, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la llamada Liberty Seguros S.A de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G. del P.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes con respecto a la objeción al juramento estimatorio realizada por Expreso Brasilia S.A. y Liberty Seguros S.A.

CUARTO: RECONÓZCASE a la Dra. Olfía María Pérez Orellanos, como apoderada judicial de Liberty Seguros S.A., en los términos del poder conferido.

QUINTO: RECONÓZCASE a la Dra. María Fernanda Romero Suarez, como apoderada judicial de Expreso Brasilia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 12 de marzo de 2021